ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	LISTA DE CHEQUEO ADICIÓN Y/O PRÒRROGA CPS			Puerto Gaitán Pensando Naturaleza
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-12	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

	DOCUMENTOS ETAPA PREVIA	FECHA dd/mm/aa	CUMPLE		
			SI	NO	N/A
1	Solicitud de Adición y/o prorroga				
2	Aceptacion de Adición y/o prorroga				
3	Certificados antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas RNMC y REDAM. (En caso de personas jurídicas los del Representante Legal y de la persona jurídica.)				
4	Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Menores de 18 años. (según Ley 1918 de 2018)				
5	Solicitud y Certificado Banco de Programas y proyecto (si es inversión)				
6	Solicitud Certificado Plan Anual de Adquisiciones y Certificado Plan Anual de Adquisiciones				
7	Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal (en caso de financiarse con recursos de Regalías, CDP expedido por la plataforma SPGR)				
8	Estudio previo de Adición y Prorroga				
	DOCUMENTOS ETAPA CONTRACTUAL	FECHA dd/mm/aa	CUMPLE		
			SI	NO	N/A
9	Acta de Adición y Prorroga				
10	Solicitud Registro presupuestal y Registro presupuestal (en caso de financiarse con recursos de Regalías, RP expedido por la plataforma SPGR)				
11	Certificación y reporte de publicación en el SECOP II -				

David

ALCALDÍA MUNICIPAL
19 DIC. 2025
9:32am
Directora DAGP
PUERTO GAITÁN (META)

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN
META
NIT.900060959-9

202

Puerto Gaitán, 18 de diciembre de 2025

Doctor
NELSON CASTRO RAMOS
Secretario de Gobierno
Supervisor Convenio de Transferencia 557 de 2025
Puerto Gaitán - Meta

Ref. Justificación detallada de la Solicitud Prorroga y Modificación Plan de Inversión, Convenio de Transferencia No. 557 de 2025, realizada el día 24 de noviembre de 2025.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicitar la prorroga por el periodo de cinco (05) meses, al convenio de Transferencia No. 557 de 2025, el cual tiene fecha de terminación el día 25 de diciembre de 2025 y se prorrogaría hasta el día 25 de mayo de 2026, así mismo solicitar la modificación del plan de inversión inicial con el fin de trasladar recursos a los ítems de Mantenimiento de vehículos, equipos y herramienta, Gastos de Personal y Combustible con el fin de garantizar la operatividad del Cuerpo de Bomberos durante los meses de enero a mayo de 2026.
Con la modificación del plan de inversión se garantizaría la disponibilidad del personal para la atención de las emergencias que se presenten, el suministro del combustible para los vehículos, máquinas y herramientas, y recursos para mantenimiento básico y/o preventivo de vehículos, equipos y herramientas, durante el tiempo de la prórroga.

Plan de Inversión actual:

PLAN DE INVERSION 2025 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN			
GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN			
ARTÍCULO	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD SOLICITADA**	**VALOR TOTAL**
Mantenimiento de vehículos, equipos y herramientas	$ 146.620.750	Glb	$ 146.620.750
Gastos de personal	$ 698.379.250	Glb	$ 698.379.250
Combustible	$ 25.000.000	Glb	$ 25.000.000
Adquisición de predios, mantenimiento y adecuación de infraestructura	$ 1.200.000.000	Glb	$ 1.200.000.000
Adquisición de herramienta, mobiliario, dotación y equipo	$ 100.000.000	Glb	$ 100.000.000
TOTAL GENERAL			$ 2.170.000.000

Dirección: calle 18 N° 9a – 100 Barrio Galán
Teléfonos (+57) 318 6180086, Correo: bomberospg@gmail.com

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN
META
NIT.900060959-9

Los valores corresponden a recursos excedentes no ejecutados a la fecha de los siguientes ítems, por un valor de Doscientos Veinticuatro Millones de pesos m/cte ($224.000.000), los cuales son necesarios para ser reasignados a los demás ítems para garantizar la operatividad del Cuerpo de Bomberos hasta el día 25 de mayo de 2025:

GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN			
ARTÍCULO	**VALOR ACTUAL**	**VALOR EXCEDENTE NO EJECUTADO A LA FECHA**	**NUEVO VALOR**
Adquisición de predios, mantenimiento y adecuación de infraestructura	$ 1.200.000.000	-$144.000.000	$ 1.056.000.000
Adquisición de herramienta, mobiliario, dotación y equipo	$ 100.000.000	-$80.000.000	$ 20.000.000
VALOR TOTAL EXCEDENTE		-$224.000.000	

Estos recursos se reasignarán de la siguiente forma a los siguientes ítems del plan de inversión, toda vez que son los ítems que requieren los recursos para garantizar el objeto de la solicitud:

GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN			
ARTÍCULO	**VALOR ACTUAL**	**VALOR REASIGNACION**	**NUEVO VALOR**
Mantenimiento de vehículos, equipos y herramientas	$ 146.620.750	+$34.000.000	$180.620.750
Gastos de personal	$ 698.379.250	+$180.000.000	$878.379.250
Combustible	$ 25.000.000	+$10.000000	$ 35.000.000
VALOR TOTAL REASIGNADO		+$224.000.000	

Lo anterior teniendo en cuenta la temporada de verano que inicia en el mes de diciembre y que está prevista que se mantenga hasta el mes de mayo de 2026. Es de anotar que el municipio de Puerto Gaitán cuenta con una extensión de 17.499 km2, con un alto riesgo de incendios forestales debido a las altas temperaturas y a la topografía del terreno, lo cual requiere una oportuna atención de las emergencias que se presenten durante esta temporada, con el fin de mitigar el impacto ambiental y la grave afectación a los ecosistemas, ocasionados por los incendios forestales y demás emergencias que se presentan en el municipio.

A continuación, presentamos la propuesta de modificación del plan de inversión que básicamente traslada recursos para la suplir la necesidad requerida con el fin de realizar una óptima prestación del servicio público esencial a la comunidad, garantizando la operatividad del Cuerpo de Bomberos durante la temporada de verano e inicio de la temporada de invierno en el municipio de Puerto Gaitán

Dirección: calle 18 N° 9a – 100 Barrio Galán
Teléfonos (+57) 318 6180086, Correo: bomberospg@gmail.com

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN
META
NIT.900060959-9

Propuesta Modificación Plan de Inversión

PLAN DE INVERSION 2025 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN			
GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTRACION			
ARTÍCULO	VALOR ACTUAL	VALOR MODIFICACION	NUEVO VALOR
Mantenimiento de vehículos, equipos y herramientas	$ 146.620.750	+$34.000.000	$180.620.750
Gastos de personal	$ 698.379.250	+$180.000.000	$878.379.250
Combustible	$ 25.000.000	+$10.000000	$ 35.000.000
Adquisición de predios, mantenimiento y adecuación de infraestructura	$ 1.200.000.000	-$144.000.000	$ 1.056.000.000
Adquisición de herramienta, mobiliario, dotación y equipo	$ 100.000.000	-$80.000.000	$ 20.000.000
TOTAL GENERAL			$ 2.170.000.000

La realización de la prórroga y la modificación al plan de inversión garantizaría la continuidad de la operatividad del Cuerpo de Bomberos, durante los meses de enero a mayo de 2025, sin afectar el valor actual del Convenio de Transferencia, mientras se realiza un nuevo proceso de transferencia para la vigencia 2026.

Dado lo anterior, el Plan de Inversión quedaría reasignado y modificado de la siguiente forma:

PLAN DE INVERSION 2025 MODIFICADO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN			
GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTRACION			
ARTÍCULO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR TOTAL
Mantenimiento de vehículos, equipos y herramientas	$180.620.750	Glb	$180.620.750
Gastos de personal	$878.379.250	Glb	$878.379.250
Combustible	$ 35.000.000	Glb	$ 35.000.000
Adquisición de predios, mantenimiento y adecuación de infraestructura	$ 1.056.000.000	Glb	$ 1.056.000.000
Adquisición de herramienta, mobiliario, dotación y equipo	$ 20.000.000	Glb	$ 20.000.000
TOTAL GENERAL			$ 2.170.000.000

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes,

Atentamente,

Ing. SAUL ANDRES ANGARITA VASQUEZ
Comandante y Representante Legal
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán

Dirección: calle 18 N° 9a – 100 Barrio Galán
Teléfonos (+57) 318 6180086, Correo: bomberospg@gmail.com

BOMBEROS COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN META

NIT.900060959-9

ACTA N° 001/2025

Siendo las 07:00 horas del día 13 de febrero de 2025, se realiza reunión Extraordinaria de Consejo de Dignatarios, solicitada por el Comandante y R/L, Cabo. Saul Andrés Angarita y se desarrolla con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum.
2. Presentación plan de inversión.
3. Aprobación del plan de inversión.
4. Cierre de la reunión.

Desarrollo:

1. Toma la palabra la Presidente Bro. Gerly Cuevas, ofrece un caloroso saludo a los asistentes y procede a y cede la palabra al secretario Cabo. Wilmar Valero para que realice el llamado a lista de los convocados y se determine si hay quorum deliberatorio y decisorio.

Toma la palabra el secretario Bro. Wilmar Valero, saluda a los asistentes y realiza el llamado a lista de los convocados:

Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Respuesta**
Cabo. Saúl Andrés Angarita	Comandante	Presente
Cabo. Yeyson Andrés Chaguendo	Subcomandante	Presente
Bro. Gerly Patricia Cuevas	Presidente	Presente
Cabo. Víctor Alfonso Bernal	Vicepresidente	Ausente
Bro. Magdaly Vargas	Tesorera	Presente
Cabo. Wilmar Valero	Secretario	Presente
Bro. Jhosimar Franco Leonel	Vocal	Presente

El secretario informa a los asistentes que se cuenta con la asistencia de seis (06) miembros de siete (07) del Consejo de Dignatarios, por tal razón hay quorum deliberatorio y decisorio. Toma la palabra la Presidente y se procede a continuar con el desarrollo del orden del día.

2. La Presidente Bro. Gerly Cuevas, cede la palabra al Comandante Cabo. Saúl Andrés Angarita, para que realice la presentación del plan de inversión que se pondrá a consideración y aprobación del Consejo de Dignatarios con el cual se realizara la prestación del servicio público esencial a cargo del estado Articulo 2, Ley 1575/2012.

Toma la palabra el Comandante y R/L Cabo. Saúl Andrés Angarita, quien saluda los asistentes y procede con su presentación: presenta el plan de inversión, toda vez que se no encontramos en la temporada de verano y se requiere con urgencia la adquisición de equipos, herramientas y gastos operacionales acorde con las necesidades de la institución, para la atención de las emergencias, con el fin de presentarlo a la administración municipal y realizar un convenio de transferencia de recursos.
Por otra parte, se requiere la ampliación de la infraestructura con la compra y adecuación de un predio, toda vez que el espacio actual es insuficiente, para el estacionamiento de los vehículos de emergencia, almacenamiento de equipos y alojamientos.

PLAN DE INVERSION 2025 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN			
GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN			
ARTÍCULO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR TOTAL
Mantenimiento de vehiculos, equipos y herramientas	$ 146.620.750	Glb	$ 146.620.750
Gastos de personal	$ 698.379.250	Glb	$ 698.379.250
Combustible	$ 25.000.000	Glb	$ 25.000.000
Adquisición de predios, mantenimiento y adecuación de infraestructura	$ 1.200.000.000	Glb	$ 1.200.000.000
Adquisición de herramienta, mobiliario, dotación y equipo	$ 100.000.000	Glb	$ 100.000.000
TOTAL GENERAL			$ 2.170.000.000

Valor Total: Dos mil ciento setenta millones de pesos m/cte. ($2.170.000.000).
Se procede a abrir un espacio de discusión en el cual se aclaran inquietudes y se escuchan opiniones con respecto al plan de inversión.

3. Toma la palabra la presidente Bro. Gerly Cuevas y manifiesta que siendo ya escuchado el ponente del presupuesto y habiéndose aclarado dudas y escuchadas opiniones al respecto y habiéndose finalizado dicha discusión sin desacuerdos, le cede la palabra al secretario Cabo. Wilmar Valero para que realice la votación, si se aprueba o no el presupuesto presentado y se autoriza al Comandante para la suscripción del contrato o convenio con la administración municipal.

Toma la palabra el secretario Cabo. Wilmar Valero y procede a tomar la respectiva votación a los asistentes preguntando: respondan al llamado si aprueban o no aprueban el presupuesto:

Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Voto**
Cabo. Saúl Andrés Angarita	Comandante	Si apruebo
Cabo. Yeyson Andrés Chaguendo	Subcomandante	Si apruebo
Bro. Gerly Patricia Cuevas	Presidente	Si apruebo
Bro. Magdaly Vargas	Tesorera	Si apruebo
Cabo. Wilmar Valero	Secretario	Si apruebo
Bro. Jhosimar Franco Leonel	Vocal	Si apruebo

Dirección: calle 18 N° 9a – 100 Barrio Galán
Teléfonos (+57) 318 6180086, Correo: bomberospuertogaitanmeta@gmail.com

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN
META
NIT.900060959-9

Continúa el Secretario Cabo. Wilmar Valero quien manifiesta a los asistentes que siendo todos los votos a favor de la aprobación del plan de inversión para la prestación del servicio público esencial Art. 2 Ley 1575/2012, se autoriza al Comandante para la suscripción, ejecución de los recursos y liquidación del contrato o convenio con la administración municipal y se procede a declarar su **aprobación por unanimidad de los asistentes.**

Se insta al comandante a continuar con la realización del proceso con la administración municipal.

4. Se da por finalizada la reunión siendo las 09:50 horas del día, en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Puerto Gaitán.

En constancia de lo anterior firman:

Gerly Cuevas
Bro. GERLY CUEVAS
Presidente
Consejo de Dignatarios

WILMAR VALERO
Cabo. WILMAR VALERO
Secretario
Consejo de Dignatarios

Dirección: calle 18 N° 9a – 100 Barrio Galán
Teléfonos (+57) 318 6180086, Correo: bomberospuertogaitanmeta@gmail.com

BOMBEROS COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN
META
NIT.900060959-9

PLANILLA DE ASISTENCIA
REUNION CONSEJO DE DIGNATARIOS

Reunión: Extraordinaria 001/2025
Convoca: Comandante
Fecha: 13 de febrero de 2025
Hora: 07:00 horas
Lugar: Estación Cuerpo de Bomberos

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Cabo. Saúl Andrés Angarita	Comandante y RL	
Cabo. Yeyson Andrés Chaguendo	Subcomandante	
Bro. Gerly Patricia Cuevas	Presidente	Gerly Cuevas
Bro. Victor Alfonso Bernal	Vicepresidente	Ausente
Bro. Magdaly Vargas	Tesorera	
Cabo. Wilmar Valero	Secretario	WILMAR VALERO
Bro. Jhosimar Franco Leonel	Vocal	

Dirección: calle 18 N° 9a – 100 Barrio Galán
Teléfonos (+57) 318 6180086, Correo: bomberospuertogaitanmeta@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 21:32:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86066238
Código de Verificación	860662382512172132 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 21:33:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000609599
Código de Verificación	9000609599251217213315

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86066238 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/12/2025 09:43 PM

Código Verificación: **8HAENJ3D7Q**

Válida hasta: **18/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286454919

PIB
21:30:09

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAUL ANDRES ANGARITA VASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86066238:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 286454974

PIB
21:31:18

Bogotá DC, 17 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN identificado(a) con NIT número 9000609599:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:28:06 horas del 17/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **86066238,** Apellidos y Nombres **ANGARITA VASQUEZ SAUL ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN**, con NIT **800079035-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 09:36:59 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900060959**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130310735** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/12/2025 09:34:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **86066238** y Nombre: **SAUL ANDRES ANGARITA VASQUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130310675** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:38:21 PM horas del 17/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **86066238**

Apellidos y Nombres: **ANGARITA VASQUEZ SAUL ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Puerto Gaitán Meta Paraíso Natural

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN

Puerto Gaitán (Meta), 18 de diciembre del 2025

Ingeniero
SAÚL ANDRES ANGARITA VASQUEZ
R/L CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN - META
Nit: 901.666.398-2
bomberospg@gmail.com

Asunto: Aceptación Solicitud de Prorroga y Modificación de Plan de Inversión.

De conformidad con la solicitud enviada por ustedes en la que se justifica la necesidad de ajustar el plan de inversión del así como la necesidad de prorrogar convenio de transferencia No. 0557 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO RECAUDADO POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2022, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META.

Me permito informar que, una vez revisada su solicitud, se acepta el ajuste y por lo cual se modifica el plan de inversión así mismo se acepta la prórroga solicitada conforme al anexo enviado por ustedes.

Cordialmente,

NELSON ALEXANDER CASTRO RAMOS
Secretario de Gobierno

Elaboró: Raúl Alejandro Medina Guzmán CPS 808 de 2025

Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro. Palacio Municipal / NIT: 800079035-1 / Teléfonos: 3203750721-3128854597
alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / www.puertogaitan-meta.gov.co

ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán - Meta, 18 de diciembre de 2025

OBJETO: PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO 0557 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO RECAUDADO POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y ACUERDO MUNICIPAL N.° 005 DE 2022, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META"

Que el Municipio de Puerto Gaitán, Meta, suscribió el Convenio de Transferencia No. 00557 del veintiséis (26) de marzo de 2025, cuyo objeto es **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO RECAUDADO POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y ACUERDO MUNICIPAL N.° 005 DE 2022, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META"**, con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITÁN, identificada con NIT N° 900060959-9 representada legalmente por SAÚL ANDRÉS ANGARITA VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 86.066.238 de Villavicencio, del cual se suscribió acta de inicio de fecha VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2025, por un tiempo de ejecución de hasta el VEINTICINCO (25) DE DICIEMBRE DE 2025.

En el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, se hace necesario adelantar la presente prorroga dentro del proceso contractual que lleva por objeto el señalado en el presente estudio previo, el cual **SE ENCUENTRA VIGENTE**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Ley 1575 de 2012, en su artículo 1 decreto que "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres".

La Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la ley general de Bomberos de Colombia, define la prevención y control de incendios y demás calamidades como un servicio público esencial a cargo del Estado, imponiendo la obligación a las Entidades Territoriales de prestar este servicio público esencial a cargo del estado, directamente o a través de contratos y/o convenios suscritos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

El artículo 37 de la ley 1575 de 2012, establece que "Los distritos, municipios y departamentos, podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios, los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil (...)."

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

A su vez, la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Esta obligatoriedad tiene relación conexa con otras disposiciones normativas como es el caso de la ley 1551 de 2012, en su artículo 6 numeral 10, el cual modificó el artículo 3 de la 136 de 1994, que señala la función del Municipio de "Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley."

Igual sucede con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, que establece que los alcaldes son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión de riesgo en el municipio; por lo cual debe integrar acciones estratégicas en materia de gestión del riesgo de desastre y en el artículo 28 dispone que el cuerpo de bomberos del Municipio, hace parte del consejo municipal de gestión del riesgo.

De otra parte al Alcalde le corresponde garantizar que el Cuerpo de Bomberos Voluntario pueda cumplir las funciones encomendadas conforme la constitución de su objeto social, determinado en el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, el cual señala: "Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos".

Que el Cuerpo de Bomberos tiene como funciones llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprenden: Análisis de la amenaza de incendios, Desarrollar todos los programas de prevención, Atención de incidentes relacionados con incendios, Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

Así mismo deben adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

Deben además investigar las causas de las emergencias que atienden; presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes; servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana; Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles; ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Señala la citada Ley que con relación al tema bomberil existe una responsabilidad compartida ya que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación; sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución, es por ello que la Administración Municipal como ente territorial debe garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública, ya que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Se exige este actuar del Alcalde y del Concejo Municipal en razón a que esta Institución debe acudir y prestar asistencia no solo frente a calamidades relacionadas con incendios, sino también con riegos asociados como el caso de las inundaciones, rescates, avalanchas, deslizamientos, evacuaciones masivas, recuperación de cadáveres, atención prehospitalaria, materiales peligrosos y agentes con riesgo Nuclear, Radiológico, Biológico y Químico; por lo cual se requiere brindar apoyo en el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y así poder garantizar una adecuada atención a la población en situación de emergencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que los fenómenos de la naturaleza crean situaciones de riesgo para la población, los cuales se presentan como eventos de tipo geológico (terremotos, erupciones volcánicas y deslizamientos); hidrometereológicos (inundaciones, sequías, heladas, maremotos o tsunamis, ciclones tropicales y huracanes y los incendios), de carácter tecnológico (riesgos industriales y sanitarios); y por concentración masiva de personas.

El propósito de esta Administración Municipal es brindarles bienestar a sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, por lo anterior el Municipio deberá garantizar a los ciudadanos una atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida y la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural producido por el hombre que coloque en riesgo a la población del municipio.

Que de conformidad con lo establecido en el art 2 de la ley 1575 de 2012, es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas, la prestación de este servido a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de CONTRATOS O CONVENIOS para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que por ser la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas, un servicio público esencial a cargo del Estado es deber de éste, asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes de su territorio en forma directa a por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que la ley 1575 de 2012, en concordancia con la normatividad vigente sobre prevención y atención de emergencias y desastres, asigna competencias a los municipios en este sentido. Que en el municipio existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, de manera que, a fin de cumplir con los postulados legales en mención, se hace necesario suscribir un convenio con este, para que el ente territorial asegure a sus habitantes la prestación del servicio público. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una organización instituida como entidad con objetivos de carácter preventivo y de mitigación de impactos, cuya misión consiste en velar por la prevención, protección y salvaguarda de la población contra riesgos o emergencias que afecten la tranquilidad ciudadana.

Así también, es importante destacar que a la fecha se ha dado cumplimiento con las obligaciones pactadas en el convenio de Transferencia No. 0557 de 2025 por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán y que a su vez el representante legal hace llegar la modificación planteada al plan de inversión que permite garantizar la atención de las emergencias, en aras de fortalecer la prevención y mitigación de escenarios que pongan en riesgo la vida y la seguridad de la comunidad, además, la protección del medio ambiente, los recursos naturales, la infraestructura y demás bienes y servicios. Con la modificación del plan de inversión se garantizaría la disponibilidad del personal para la atención de las emergencias que se presenten, el suministro del combustible para los vehículos, máquinas y herramientas, y recursos para mantenimiento básico y/o preventivo de vehículos, equipos y herramientas, durante el tiempo de la prórroga.
A continuación, se presente la propuesta de ajuste al plan de inversión del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán:

Plan de Inversión actual:

PLAN DE INVERSION 2025 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN			
GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN			
ARTÍCULO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR TOTAL
Mantenimiento de vehículos, equipos y herramientas	$ 146.620.750	Glb	$ 146.620.750
Gastos de personal	$ 698.379.250	Glb	$ 698.379.250
Combustible	$ 25.000.000	Glb	$ 25.000.000
Adquisición de predios, mantenimiento y adecuación de infraestructura	$ 1.200.000.000	Glb	$ 1.200.000.000
Adquisición de herramienta, mobiliario, dotación y equipo	$ 100.000.000	Glb	$ 100.000.000
TOTAL, GENERAL			$ 2.170.000.000

Propuesta Modificación Plan de Inversión

PLAN DE INVERSION 2025 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO GAITAN
GASTOS OPERACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO	VALOR ACTUAL	VALOR MODIFICACION	NUEVO VALOR
Mantenimiento de vehículos, equipos y herramientas	$ 146.620.750	+$34.000.000	$180.620.750
Gastos de personal	$ 698.379.250	+$180.000.000	$878.379.250
Combustible	$ 25.000.000	+$10.000000	$ 35.000.000
Adquisición de predios, mantenimiento y adecuación de infraestructura	$ 1.200.000.000	-$144.000.000	$ 1.056.000.000
Adquisición de herramienta, mobiliario, dotación y equipo	$ 100.000.000	-$80.000.000	$ 20.000.000
TOTAL GENERAL			$ 2.170.000.000

Por esa razón se requiere prorrogar el Convenio No. 0557 DEL VEINITISEIS (26) DE MARZO DE 2025, ya que existe la necesidad por parte del organismo de socorro, Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán como Contratista de asegurar la atención prioritaria de las emergencias que se presenten con relación a la Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*; en este sentido la Secretaría de Gobierno, requiere debe garantizar la prestación del servicio esencial del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Puerto Gaitán en la atención de las diferentes emergencias presentadas en el municipio de Puerto Gaitán, atendiendo a la CIRCULAR N° 013 del 10 diciembre de 2025 emitida por la Procuraduría General de la Nación, *Seguimiento a la ejecución de proyectos del Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres 2015-2030 e implementación del Marco Estratégico para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (MEGIR); donde se insta a las autoridades territoriales a Establecer, con sus entidades adscritas y vinculadas desde su misionalidad, lineamientos relacionados con el conocimiento, la reducción, la preparación y respuesta a emergencias y la recuperación de desastres, que afecten de manera directa o indirecta a poblaciones o infraestructuras críticas relacionadas con la prestación de servicios básicos o el desarrollo de actividades económicas públicas o privadas en el territorio nacional. En complemento a dichos lineamientos deben plantearse planes de continuidad del servicio y protocolos sectoriales de respuesta.* Dado lo anterior y que existe la necesidad y capacidad presupuestal para garantizar la continuidad de ejecución del presente convenio y conforme a requerimiento presentado por el curso de bomberos territorial, se prorrogará el convenio en un periodo de CINCO (05) MESES y SEIS (06) DIAS.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A PRORROGAR

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO 00557 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO RECAUDADO POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2022, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META"

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRORROGA

El artículo 40 parágrafo de la Ley 80 de 1993, SIC "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Que conforme a la prórroga y N° 1 a suscribir, se regirá en lo pertinente al ordenamiento constitucional, al régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia.

4. ESTADO DEL CONTRATO

RESUMEN VALOR DEL CONTRATO		
VALOR INICIAL DEL CONVENIO		$ 2.170.000.000
PAGOS REALIZADOS	$ 2.170.000.000	
SALDO PENDIENTE DEL VALOR DEL CONVENIO	$0	
VALOR FINAL DEL CONVENIO	$ 2.170.000.000	

5. FORMA DE PAGO

Conforme a la naturaleza del convenio suscrito mantendrá la misma clausula suscrita en el convenio principal, toda vez que el recurso asignado a la fecha se encuentra transferido en su totalidad.

6. NUEVO PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO CONFORME A LA PRORROGA SOLICITADA

El convenio tendrá un nuevo plazo de ejecución conforme a la prórroga solicitada el cual será de CINCO (05) MESES Y SEIS (06) DIAS, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato inicial, quedando como nueva fecha de terminación el día treinta y uno (31) de mayo de 2026, quedando un nuevo plazo de ejecución equivalente a CATORCE (14) MESES Y SEIS (06) DIAS.

7. MODIFICACIÓN DE LAS PÓLIZAS SOLICITADAS Y APROBADAS

Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por la presente, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Anudado a ello, para la validez de la prórroga, el contratista se obliga a modificar las garantías constituidas y aprobadas ampliando los amparos y cobertura sobre el tiempo que se prorroga.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las obligaciones se mantendrán de acuerdo al contrato principal.

9. SUPERVISIÓN

Respecto de la prórroga, la supervisión seguirá a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, de la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán-Meta, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad

Atentamente,

NELSON ALEXANDER CASTRO RAMOS
Secretario de Gobierno

Elaboró: Raúl Alejandro Medina Guzmán	Revisó: Nelson Alexander Castro Ramos	Aprobó: Nelson Alexander Castro Ramos
Cargo: Profesional CPS 208/2025	Cargo: Secretario de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno

ACTA NÚMERO	003

PROCESO / DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
TIPO DE REUNIÓN:	MESA DE TRABAJO
LUGAR:	SALA DE JUNTAS – ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
FECHA:	21 DE OCTUBRE DE 2025
HORA INCIO:	02:30 PM
HORA DE FINALIZACIÓN:	03:40 PM

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Concertar mecanismos y criterios técnicos, financieros y jurídicos que permitan garantizar la continuidad del convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán durante la próxima vigencia fiscal, teniendo en cuenta la temporada de elecciones y el cumplimiento normativo de la Ley de Garantías electorales.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES

Durante la mesa de trabajo se analizaron las opciones viables para garantizar la continuidad del convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán, teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley de Garantías y la necesidad de asegurar la prestación del servicio durante la próxima vigencia.

Los asistentes expusieron sus puntos de vista desde cada área, debatiendo sobre la conveniencia de suscribir un nuevo convenio o mantener el actual, con el fin de garantizar la atención oportuna a las emergencias.

El Dr. Roger, Secretario Jurídico de la Administración Municipal, señaló que los capítulos 33 y 36 de la Ley 996 de 2005 establecen las restricciones para la contratación directa por parte de los entes territoriales durante la vigencia de la Ley de Garantías. En ese sentido, consideró que no es conveniente ni necesario celebrar un nuevo convenio, sino que el servicio del Cuerpo de Bomberos podría requerirse según las necesidades que surjan. Sin embargo, aclaró que existen excepciones que permiten la contratación directa, tales como:

- Emergencias educativas
- Emergencias sanitarias
- Emergencias por desastres

Estas excepciones deben justificarse dentro del estudio previo del contrato o convenio a celebrar.

El Enlace de Gestión del Riesgo intervino para recordar que, según la Ley 1523 de 2012, cada territorio debe conocer sus escenarios de riesgo y tomar medidas preventivas frente a emergencias y desastres. En este contexto, preguntó si la Administración debe esperar a que ocurra un desastre para poder actuar, y consultó al delegado de la Secretaría de Planeación si existiría algún inconveniente en abrir una convocatoria pública en la que participen Cuerpos de Bomberos de otras regiones. Así mismo, solicitó a la Secretaría de Hacienda aclarar si hubiese algún problema con este proceso, considerando que la modificación al Estatuto Tributario de 2023 establece que los recursos recaudados por la sobretasa bomberil deben distribuirse entre el Municipio y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán.

NIT: 800079035-1 / Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro. Palacio Municipal / Teléfonos: 320 863 2489
E-mail: alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / Página web: www.puertogaitan-meta.gov.co
Facebook: www.facebook.com/alcaldiadepuertogaitan.meta / Instagram: www.instagram.com/puertogaitan_meta

Ante estas inquietudes, el Secretario jurídico respondió que en el estudio previo se dejará especificado que solo podrán participar Cuerpos de Bomberos con sede en el Municipio de Puerto Gaitán. Y que antes nunca se había realizado un convenio con dichas características en cuanto a la modalidad a utilizar.

El Enlace de Gestión del Riesgo recordó que en años anteriores se han celebrado cuatro convenios similares, los cuales han sido reportados a los entes de control, tal como lo exige la Procuraduría cada año para verificar la garantía del servicio. Mencionó también que el convenio de la vigencia anterior se prorrogó por dos meses para asegurar la prestación del servicio durante la temporada de verano.

De igual forma, explicó que, conforme al Estatuto Tributario de 2023, no se permite descontar impuestos sobre la estampilla de la sobretasa bomberil, motivo por el cual se optó por celebrar convenios de transferencia en lugar de contratos de prestación de servicios.

Por su parte, el Dr. Nelson Castro, Secretario de Gobierno, propuso suscribir un contrato de prestación de servicios con el Cuerpo de Bomberos. El Ing. Saúl Andrés Angarita, Comandante del Cuerpo de Bomberos, explicó que esa modalidad ya se utilizó anteriormente, pero no resultó viable operativamente, ya que solo cubría el pago del personal, sin contemplar combustible ni mantenimiento de vehículos. En cambio, mediante el convenio actual se garantiza la operatividad integral del servicio. Además, informó que con parte de los recursos transferidos se adquirió un predio para ampliar la estación de Bomberos, conforme al objetivo establecido por el señor Alcalde.

Dado lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que se entra en vigor la Ley de garantías, se contempla la opción de realizar una adición y prorroga al convenio actual del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Gaitán. Dicha adición y prorroga equivaldría aproximadamente a 360.000.0000 millones de pesos por un periodo de 6 meses, es decir, hasta el 25 de junio del 2026 y realizando la pertinente justificación para cumplir con los criterios de excepción de la Ley 996 de 2005. A esto el Enlace de Gestión del Riesgo menciona que la justificación sería para garantizar la atención a las emergencias durante la temporada de verano y de más lluvias para la próxima vigencia.

Elaboró: Alejandra Diaz Cps 875 de 2025
Revisó: Alexandra Morales Cps 875 de 2025

NIT: 800079035-1 / Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro. Palacio Municipal / Teléfonos: 320 863 2489
E-mail: alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / Página web: www.puertogaitan-meta.gov.co
Facebook: www.facebook.com/alcaldiadepuertogaitan.meta / Instagram: www.instagram.com/puertogaitan_meta

Asistencia mesa de trabajo
Comisaria Bomberos

	REGISTRO DE ASISTENCIA		
	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	Codigo:GTH-FR-04	Version:03	Vigencia:10/01/2025

Objetivo:					
Tema o Actividad:	Mesa de trabajo con el fin de concertar mecanismos y criterios técnicos, financieros y jurídicos que permitan garantizar la continuidad del Servicio Bomberil.			Responsable:	Secretaria de Gobierno.
Fecha:	21 OCT /2025	Hora Inicio: 2:	Hora finaliza:	Lugar:	Sala de juntas de Comisaria de familia.

Nº	Nombres y Apellidos	N° Identidad	Entidad/Dependencia	Cargo/Actividad	N° Celular	Correo Electrónico	Firma
1	Saul Andres Angarita Vásquez	86066238	Bomberos	Comandante	3209470623	bomberospg@gmail.com	
2	Karen Lorena Rivera Serja	1124821373	Presupuesto Hac.	Profes. Univ.	3165341897	Presupuesto@puertogaitan.gov.	
3	Roger Ruiz Rozo	80085036	Alcaldia	Juridico	3226189072		
4	Carlos Ernesto Romero M.	1.121.936.040	Sec. Gobierno	Abogado	3213816531	—	
5	Arnulfo Sánchez Castillo	7827730	Sec. Planeación	CPS.	3017706706.	arnulfosan83@gmail.com	
6	Nelson Castro Ramos.	86067522	Sec. Gobierno	Sec. Gob	3175028498	gobierno@puertogaitan-gov.co	
7	Davis Ruslan Celis C.	1121870655	Sec. Contratación	CPS	3115131511	Davisruslan@hotmail.com	
8							
9							
10							

NIT: 800079035-1 / Código Postal 502041 / Calle 10 No. 10-60 Barrio Centro, Palacio Municipal / Teléfonos: 320 863 2489
E-mail: alcaldia@puertogaitan-meta.gov.co / Página web: www.puertogaitan-meta.gov.co
Facebook: www.facebook.com/alcaldiadepuertogaitan.meta / Instagram: www.instagram.com/puertogaitan_meta

CIRCULAR N.° 013

DE: PROCURADOR DELEGADO PARA LA GESTIÓN Y LA GOBERNANZA TERRITORIAL

PARA: MINISTERIOS, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, GOBERNADORES, ALCALDES, COORDINADORES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ASUNTO: Seguimiento a la ejecución de proyectos del Plan Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres 2015-2030 e implementación del Marco Estratégico para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (MEGIR)

FECHA: 10 de diciembre de 2025

La Procuraduría Delegada para la Gestión y Gobernanza Territorial, en ejercicio de las funciones otorgadas por el artículo 277 de la Constitución Política, así como en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021 tiene la competencia para ejercer vigilancia preventiva sobre la función pública, intervenir ante las autoridades públicas, cuando sea necesario para defender el orden jurídico, el patrimonio público, las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, así como evitar la materialización de riesgos o amenazas que obstaculicen o impidan su satisfacción.

La resolución 132 de 2014 expedida por el Procurador General de la Nación establece que la procuraduría ejerce su función preventiva en el marco de 3 escenarios los cuales son: anticipación, mitigación y/o restitución, y orientación, esta función incluye el seguimiento a la gestión de las entidades responsables de implementar las políticas públicas para evitar la vulneración o desconocimiento de un derecho, evitar que se propaguen o profundicen los efectos adversos para los afectados, impedir la reiteración de la ocurrencia del hecho, mitigar los efectos del mismo y/o restituir el derecho conculcado, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 1523 de 2012, establece que el "Estado a través de sus órganos de control ejercerán procesos de monitoreo, evaluación y control en la gestión de riesgo de desastre, empleando para tales fines los medios establecidos por la ley".

Que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD) es el instrumento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) que tiene como objetivo orientar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de gestión del riesgo de desastres, bajo los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Que este instrumento fue inicialmente adoptado por el Decreto 308 de 2016 y cuenta con dos actualizaciones; la primera fue adoptada mediante el Decreto 1478 del 3 de agosto de 2022 y la segunda por medio del Decreto 0978 del 2 de agosto de 2024.

Que el PNGRD, en su segunda actualización (vigente para el periodo 2015-2030), plantea objetivos específicos orientados a: desarrollar el conocimiento del riesgo; optimizar la capacidad técnica y operativa para reducir riesgos existentes y prevenir

nuevos; promover la participación social y comunitaria; fortalecer la gobernanza y la preparación ante emergencias.

Que el Decreto 2157 de 2017 exige que todas las entidades públicas y privadas que desarrollen sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, deben contar con planes de emergencia y contingencia actualizados, como parte integral de su gestión del riesgo.

Que la efectividad del PNGRD depende de una implementación concreta, articulada, con metas claras, indicadores de impacto, reportes regulares y evaluación continua, lo cual demanda un control riguroso del cumplimiento institucional.

Que entre los meses de octubre y noviembre de 2025, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, adelantó mesas de trabajo de los 25 sectores del Gobierno Nacional con el fin de evaluar el avance en la ejecución de los proyectos incluidos en el PNGRD, identificar acciones de mejora e impulsar el cumplimiento efectivo de las metas propuestas.

Que a través del PNGRD fue desarrollado por la UNGRD el Marco Estratégico para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (MEGIR) con el objetivo de desarrollar capacidades territoriales y sectoriales para planificar, organizar, ejecutar y evaluar acciones de gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático.

Que como resultado del acompañamiento adelantado por este organismo de control a las mesas de seguimiento sectoriales y del ejercicio de sus funciones de vigilancia, se hace necesario instar a los responsables de los proyectos a asegurar la debida ejecución a las actividades propuestas, para dar debido cumplimiento al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD).

DISPONE

PRIMERO: Respecto a los proyectos incluidos en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, instar a los destinatarios de la presente circular a:

1. Identificar, articular y asignar roles a las secretarias de despacho de las entidades territoriales y a las dependencias y áreas técnicas de los Ministerios, Departamentos Administrativos, entidades adscritas y vinculadas con el fin de garantizar una ejecución efectiva de los proyectos a su cargo y un reporte de información integral al Sistema de Información para el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SIPNGRD.
2. Evaluar el estado actual de avances de los proyectos previstos en el PNGRD, identificando el cumplimiento de las actividades, hitos y metas propuestas, en especial de aquellos proyectos de corto y mediano plazo a su cargo y de ser conducente gestionar su efectiva ejecución.
3. Revisar las metas e indicadores actuales y de ser necesario realizar las modificaciones pertinentes para que se midan resultados de impacto en conocimiento, reducción de riesgo, atención y recuperación de desastres, entre otros (no solo actividades realizadas)
4. Garantizar que los indicadores formulados por los responsables de los proyectos aporten a las metas establecidas en el PNGRD.
5. Realizar los reportes correspondientes al avance, cumplimiento de metas, ejecución financiera, logros e indicadores de impacto antes del 31 de diciembre

de cada vigencia en el Sistema de Información del seguimiento del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SIPNGRD

6. Incluir los proyectos del PNGRD en los planes de acción institucionales por vigencia, con el fin de garantizar los recursos necesarios (humanos, técnicos, financieros) para su ejecución con la debida oportunidad.
7. Para los Ministerios y entidades que son líderes de sector, verificar que sus entidades adscritas y vinculadas, cuenten con los planes de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas (PGRDEPP), adecuados al contexto local de amenazas, vulnerabilidad y riesgo en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 y Decreto 2157 de 2017.
8. Promover la participación de comunidades, sociedad civil y actores locales en la identificación de riesgos, en la priorización y seguimiento de proyectos, de acuerdo con los lineamientos del PNGRD.

SEGUNDO: Respecto al Marco Estratégico para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (MEGIR), instar a las entidades destinatarias de la presente circular a implementar la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establecida en la Ley 1523 de 2012, en especial lo relacionado con la formulación, implementación y ejecución de los instrumentos de planeación, financieros y de participación ciudadana que se materializan en lo siguiente:

Entidades del Orden Sectorial:

1. Establecer, con sus entidades adscritas y vinculadas desde su misionalidad, lineamientos relacionados con el conocimiento, la reducción, la preparación y respuesta a emergencias y la recuperación de desastres, que afecten de manera directa o indirecta a poblaciones o infraestructuras críticas relacionadas con la prestación de servicios básicos o el desarrollo de actividades económicas públicas o privadas en el territorio nacional. En complemento a dichos lineamientos deberi plantearse planes de continuidad del servicio y protocolos sectoriales de respuesta.
2. Establecer mecanismos para que en los instrumentos de gestión del riesgo de desastres se analicen los riesgos asociados a contingencias sociales que pueden conllevar en el caso de no ser gestionados oportunamente a emergencias o desastres.
3. Armonizar los lineamientos expedidos por los diferentes ministerios, agencias y entidades del gobierno nacional, con los objetivos del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Marco de Sendai y los Objetivos de Desarrollo Sostenible
4. Realizar el control y seguimiento a la implementación de los planes de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas (PGRDEPP), que deben desarrollar las entidades que conforman su sector.
5. Realizar los reportes correspondientes al avance, cumplimiento del fortalecimiento de las capacidades mínimas en gestión del riesgo de desastres. Antes del 31 de diciembre de cada vigencia al Sistema de Información para el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SIPNGRD

Entidades del Orden Territorial:

1. Formular y/o actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, distrital y departamental.
2. Formular y/o actualizar la Estrategia de Respuesta a Emergencias a nivel municipal, distrital y departamental.

3. Realizar el control y seguimiento de los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), que se deben desarrollar en el territorio bajo su jurisdicción.
4. Asegurar la incorporación del componente de Gestión del Riesgo de Desastres en los Planes de Desarrollo y en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT-PBOT- EOT), así como la ejecución de las acciones derivadas de esta.
5. Garantizar una fuente de financiación constante para los Fondos de Gestión del Riesgo de Desastres que asegure la disponibilidad de recursos para la implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con los tres procesos de la gestión del riesgo de desastres
6. Establecer procesos y procedimientos para asegurar el desarrollo de acciones para el conocimiento, la reducción del riesgo y la atención y recuperación de desastres definiendo responsables frente a cada uno de estos procesos.
7. Gestionar la financiación para mejorar las capacidades técnicas y operativas para entidades y organismos de respuesta tales como los cuerpos de bomberos, defensa civil, cruz roja, policía nacional, ejército nacional, armada nacional y la fuerza aeroespacial colombiana.
8. Realizar los reportes correspondientes al avance, cumplimiento del fortalecimiento de las capacidades mínimas en gestión del riesgo de desastres. Antes del 31 de diciembre de cada vigencia al Sistema de Información para el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SIPNGRD

Finalmente, se recuerda que las faltas gravísimas están taxativamente señaladas en la ley por el legislador, quien elevó aquellas que están relacionadas con la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente a dicha categoría por su trascendencia social y el perjuicio irreparable que puede ser ocasionado a la sociedad; así pues, es esta la razón por la cual, en los numerales 2° y 3° del artículo 59 el Código General Disciplinario se contempló dentro de esta categoría, que el "omitir o retardar injustificadamente el ejercicio de las funciones propias de su cargo, permitiendo que se origine un riesgo grave o un deterioro de la salud humana[...]", y el "no dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres en los términos establecidos en la ley" constituyen faltas gravísimas por el impacto que genera la inobservancia de los deberes funcionales de quienes tienen a su cargo la gestión del riesgo.

ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Procurador Delegado para la Gestión y la Gobernanza Territorial

Elaboró: Lisandro Penagos Chavarrio / PDGGT
Revisó: Karen Daniela Rosero / PDGGT

ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	SOLICITUD DE CONTRATACIÓN			Puerto Gaitán Pensando Nacional
	CONTRATACIÒN			
	Código: SCO-FR-65	**Versión:** 01	**Vigencia:** 01/08/2025	

Puerto Gaitán (Meta), 18 de noviembre de 2025.

Doctor
RAMON OCTAVIO COLINA
Alcalde Municipal (E)
DECRETO ADMINISTRATIVO No. 0406 17 de diciembre de 2025
Puerto Gaitán - Meta

Asunto: Solicitud de contratación.

En aras de dar cumplimiento a la misión de la administración y cumplimiento de las metas trazadas en el plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE" y más específicamente en el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META";** de manera comedida, me permito solicitar, con los soportes correspondientes, su autorización para la PRORROGA No. 1 del Convenio de Transferencia cuyo objeto será: **"PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO 0557 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO RECAUDADO POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y ACUERDO MUNICIPAL N.° 005 DE 2022, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META".**

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

NELSON ALEXANDER CASTRO RAMOS
Secretario de Gobierno

Elaboró: Raúl Alejandro Medina Guzmán	Revisó: Nelson Alexander Castro Ramos	Aprobó: Nelson Alexander Castro Ramos
Cargo: Profesional CPS 808/2025	Cargo: Secretario de Gobierno	Cargo: Secretario de Gobierno

ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	SOLICITUD INICIO DE PROCESO CONTRACTUAL		Puerto Gaitán
	CONTRATACIÒN		
	Código: SCO-FR-66	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025

Puerto Gaitán (Meta), 18 de diciembre de 2025.

Doctora:
ALEJANDRA CASTILLO BLANDON
Secretaria de Contratación
Ciudad.

Ref. **Solicitud Inicio Proceso Contractual**

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de solicitar se inicie el proceso de contratación de:

OBJETO: "PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO 0557 DEL 2025 CUYO OBJETO ES: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO RECAUDADO POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y ACUERDO MUNICIPAL N° 005 DE 2022, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META".

Lo anterior con el ánimo de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE" enmarcado en el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META"**

Cordialmente,

RAMON OCTAVIO COLINA
Alcalde Municipal (E)
DECRETO ADMINISTRATIVO No. 0406 17 de diciembre de 2025

Elaboró: Raúl Alejandro Medina Guzmán	Revisó: Nelson Alexander Castro Ramos	Aprobó: Ramon Octavio Colina
Cargo: Profesional CPS 808/2025	Cargo: Secretario de Gobierno	Cargo: Alcalde Municipal (E)